			ABLE / NO REAJUSTABLE	№ Cla CPD	1377 I° OPERACION
BancoEstado		(COOTASTGE	IALES - TASA FIJA)		00004552769
DEBO Y PAGARE a la orden de	el Banco del Estado de Chile, i	en su Oficina de STG	O. QUINTA NORMAL		
de STGO. QUINTA NORMA	L				
a cantidad(\$ o L		lones noventa y nuev	e mil ochocientos doce pesos		
				), por concepto de capital	que he recibido en préstamo.
	(pesos e Unidad				200
nás intereses del1,15	% MENSUAL (mensual o an	, a contar	del 30 de (Fech	e de Corración)	2008
ii el capital quedare expresado				a die Garadaniy	
orma de Pago. El pago de cap	pital e intereses lo haré en	070 cuota	s MENSUALES	iguales y sucesivas.	venciendo la primera de ella:
*			(mensuales, bimestrales, trimestrale	s, etc)	
20 de	Marzo de 2	008Las cuotas	siguientes, hasta el pago de la última,	vencerán el día20	del mes co respondiente
el servicio pactado. Por excepci	ón, la(s) primera(s)000	cuola(s)	MENSUALES	comprenderá(n) solo li	os intereses devingados en e
	Casa Co	(me	nsuales, bimostrales, trimestrales, etc)		
espectivo periodo y su monto s					
lenar sólo si el servicio es men			udas en el/los) mes(es) que a continua	wilder was Gradia account	
and particular that par squar di	to que oure el prestano, lio lia	end acordination of th	udas en espos) mes(es) que a constitui	icion se indica(n).	1.
S-1-2		() <del></del>	20020	8 1000 8	
1/	fes 1		Mes 2	Mes 3	
Quando akuin mes no conti-	viere el dia de vencimiento	convenido o el veni	cimiento correspondiere a dia inháb	il bancario, el venciorien	to viel pago de la conta se
satisfied diguit tracs to continu			restance and anti-	o manufactor) or remainment	and I am handle are not consider the
postergaran hasta el dia h	ábil bancario siguiente. La	s cuotas serán de	86.702	cada una, sal	vo la última que será de
postergarán hasta el día h 86.671	ábil bancario siguiente. La	s cuotas serán de	96.702 los intereses devengados y la diferen	cada una, sal	
postergarán hasta el día h 86.671 Comisión per prepago. En ce reredor una comisión per tal o instrumento, considerando la ta	abili bancario siguiente. La las que comprende las que comprende las de anticipar el pago del concepto, lá que corresponder:	s cuotas serán de irán el pago integro di irédito, lo cual sólo p n al máximo que ta le o a esa facta. So em	96.702  los intereses devengados y la diferen  odrá hacerse en un porcentaje no int y permile estipular según la naturaleza	cada una, sal cia sera abono a capital erior al 25% del saldo ado reajustable o no de la opo	vo la última que será de pudade, me obligo a pagar a pración de que ca cuenta este
postergaran hasta el día h 86.671 Comistón por prepago. En co creedor una comisión por tal o instrumento, considerando la ta 2000, el pago anticipado sólo po	las que comprende las que comprende las de anticipar el pago del concepto, lá que corresponder las de interés pactada aplicativo de hacerio con la anuencia d	s cuotas serán de rrán el pago inlegro di rédito, lo cual sólo p à al máximo que la le o a esa facha. Sin em el acreedar y en las o	86.702  los intereses devengados y la diferen  pdrà hacerse en un porcentaje no inf y permito estipular segun la naturaleza bargo, on el evento que el capital origio prodiciones que libremento hubieremos	cade una, sal cia sere abono a capital, erior al 25% del saldo ado reajustable o no de la ope nalmente adeudado fuere s pactado, o conviniéremos,	vo la última que será de cudade, me obligo a pagar a stación de que r a cuenta este superior al equivalente de U.F según el caso,
postergarán hasta el día h 86.671 Comisión por prepago. En ca preedor una comisión por tal o instrumento, considerando la tal 1000, el pago anticipado sólo po interés por retardo y aceleracia coha de suscripción de este in encido, mediante su cobranza	las que comprende  las que comprende  las que comprende  las que comprende  las de anticipar el pago del c  oncepto, lá que corresponder  la de interés pactada aplicabr  odré hacerlo con la anuencia d  ión. En caso no pago oportum  latrumento y, sin permicio de	s cuotas serán de rán el pago integro de rádito, lo cual sólo p à al máximo que ta le- a a esa facha. Sin em el acreedor y en las o o de una o más cuota las demás democras	96.702  los intereses devengados y la diferen  odrá hacerse en un porcentaje no int y permile estipular según la naturaleza	cada una, sal cia será abono a capital, erior al 25% del saldo ado reajustable o no de la opo nalmente adeudado fuere s pactado, o conviniéremos, ento pagare el interés máx	vo la última que será de cudado, me obligo a pagar a cración de que ca cuenta este superior al equivalente de U.F. según el caso, imo convencion al que rija a la
postergaran hasta el día h 86.671  Comistón por prepago. En ca screedor una comisión por tal o nistrumento, considerando la ta- sidoo, el pago anticipado sólo po- nterés por retardo y aceleraci- echa de suscripción de este in encido, mediante su cobranza isa nueva convención. ndisivilidad. Esta obligación la	las que comprende las que comprende las que comprende las que comprende las de corresponder la de interés pactada aplicable de hacerio con la anuencia d lión. En caso no pago oportum listrumento y, sin perjuicio de judicial. Convenida una prório	s cuotas serán de trán el pago inlegro de rédito, lo cual sólo par a imáximo que ta le a esa fecha. Sin em el acreedor y en las o o de una o más cuota los demás derechos oga o renovación, en	e los intereses devengados y la diferen odrá hacerse en un porcentaje no inf y permite estipular según la naturaleza bargo, en el evento que el capital origio oridiciones que libremento hubieremos se de la obligación, desde el incumplimidad arrandor al libreo podrá hacers	cada una, sal cia será abono a capital, erior al 25% del saldo ade regiustable o no de la ope nalmente adeudado fuere s pactado, o conviniéremos, ento pagaré el interés máx ixigible la totafidad de la d nterés máximo permitido e	co la última que será de eudade, me obligo a pagar a eración de que ca cuenta este superior al equivalente de U.F. según el caso, imo convencion al que rija a la leuda como si tuere de plazo estipular que rija a la fecha de
posteigaran hasta el día h 86.671  Comisión por prepago. En co accedor una comisión por tal o instrumento, considerando la ta 5000, el pago anticipado sólo po interés por retardo y aceleraci echa de suscripción de este in vencido, mediante su cobranza issa nueva convención.  Indisivitidad. Esta obligación la te la obligación de protesto.  Domicilio. Constituyo demición.	las que comprende las que comprende las que comprende las que comprende las que corresponder las de interés pactada aplicable la de interés pactada aplicable la carlo con la anuencia d lión. En caso no pago oportum listrumento y, sin perjuicio de judicial. Convenida una prório contraigo con el carácter de in en la Comuna en que se encu	s cuotas serán de trán el pago integro de rédito, lo cual sólo par al máximo que la le- o a esa facha. Sin em el acreedor y en las o pode una o más cuota los demás derechos uga o renovación, en divisible y podrá exig-	86.702  los intereses devengados y la diferen odrà hacerse en un porcentaje no inf y permito estipular segun la naturaleza bargo, en el evento que el capital origio ordiciones que libremente hubièremos s de la obligación, desde el incumplimi del acreedor, el Banco podrà hacer o caso de incumplimiento devengará el i rise su cumplimiento total a cualquiera	cade una, sal cia sera abono a capital, erior al 25% del saldo ade reajustable o no de la openalmente adeudado fuere si pactado, o conviniéremos, ento pagaré el interés máx exigible la totalidad de la di interés máximo permitido el de mis sucesores. Libero	vo la última que será de endade, me obligo a pagar a eración de que ca cuenta este superior al equivalente de U.F. según el caso, imo convencior al que rija a la fexita como si fuere de plazo estipular que rija a la fecha de al tenedor de e de documento al tenedor de e de documento al tenedor de e de documento.
postergaran hasta el día h 86.671  Comistón por prepago. En co creedor una comisión por tal o natrumento, considerando la tal 2000, el pago anticipado sólo po nterés por retardo y aceleraci echa de suscripción de este in encido, mediante su cobranza sa nueva convención.  Idisvillidad. Esta obligación la le la obligación de protesto.  Comicilio. Constituyo demicilio natrumento, elegir cualquiera de	las que comprende las que comprende las que comprende las que comprende las que corresponder las de interés pactada aplicativo dré hacerio con la anuencia d lón. En caso no pago eportum listrumento y, sin perjuicio de judicial. Convenida una pròric locontraigo con el carácter de in en la Comuna en que se encie le los domicilios consignados e	s cuotas serán de trán el pago integro de rédito, lo cual sólo p n al máximo que la le- o a esa fecha. Sin em el acreedor y en las o o de una o más cuota los demás direchos oga o renovación, en indivisible y podrá exig- uentra la Oficina seña n él u otro en que el E	86.702  los intereses devengados y la diferen odrá hacerse en un porcentaje no inf y permite estipular según la naturaleza bargo, en el evento que el capital origi ordiciones que libremente hubieremos s de la obligación, desde el incumplimi del acreedor, el Banco podrá hacer e caso de incumplimiento devengará el i irise su cumplimiento total a cualquiera lada como lugar de pago, sin perjuicio lanco lenga Oficina.	cade una, sal cia sera abono a capital, erior al 25% del saldo ade reajustable o no de la openalmente adeudado fuere si pactado, o conviniéremos, ento pagaré el interés máx exigible la totalidad de la di interés máximo permitido el de mis sucesores. Libero	vo la última que será de endade, me obligo a pagar a eración de que ca cuenta este superior al equivalente de U.F. según el caso, imo convencior al que rija a la fexita como si fuere de plazo estipular que rija a la fecha de al tenedor de e de documento al tenedor de e de documento al tenedor de e de documento.
comistón por prepago. En co comistón por prepago. En co corector una comisión por tal o strumento, considerando la tar 2000, el pago anticipado sólo po nterés por retardo y aceleraci echa de suscepción de este in encido, mediante su cobranza sa nueva convención. Indisivillidad. Esta obligación la e la obligación de protesto. Comicilio. Constituyo demicilio estrumento, elegir cualquiera de	las que comprende las que comprende las que comprende las que comprende las que corresponder las de interés pactada aplicable la de interés pactada aplicable la carlo con la anuencia d lión. En caso no pago oportum listrumento y, sin perjuicio de judicial. Convenida una prório contraigo con el carácter de in en la Comuna en que se encu	s cuotas serán de trán el pago integro de rédito, lo cual sólo par al máximo que la le- o a esa facha. Sin em el acreedor y en las o pode una o más cuota los demás derechos uga o renovación, en divisible y podrá exig-	e los intereses devengados y la diferen  odrá hacerse en un porcentaje no inf y permite estigular segun la naturaleza bargo, en el evento que el capital origio ordiciones que libremente hubiéremos s de la obligación, desde el incumplimi del acreedor, el Banco podrá hacer e caso de incumplimiento devengará el i irse su cumplimiento total a cualquiera lada come lugar de pago, sin perjuicio lanco tenga Oficina.  de Enero	cade una, sal cia será abono a capital, erior al 25% del saldo ade reajustable o no de la ope nalmente adeudado fuere s pectado, o conviniéremos, ento pagaré el interés máx exigible la totalidad de la d nterés máximo permitido e de mis sucesores. Libero de lo cual el tenedor podrá de	vo la última que será de endade, me obligo a pagar a eración de que ca cuenta este superior al equivalente de U.F. según el caso, imo convencior al que rija a la fexita como si fuere de plazo estipular que rija a la fecha de al tenedor de e de documento al tenedor de e de documento al tenedor de e de documento.
postergaran hasta el día h 86.671  Comistón por prepago. En co creedor una comisión por tal o natrumento, considerando la tal 2000, el pago anticipado sólo po nterés por retardo y aceleraci echa de suscripción de este in encido, mediante su cobranza sa nueva convención.  Idisvillidad. Esta obligación la le la obligación de protesto.  Comicilio. Constituyo demicilio natrumento, elegir cualquiera de	las que comprende las que comprende las que comprende las que comprende las que corresponder las de interés pactada aplicativo dré hacerio con la anuencia d lón. En caso no pago eportum listrumento y, sin perjuicio de judicial. Convenida una pròric locontraigo con el carácter de in en la Comuna en que se encie le los domicilios consignados e	s cuotas serán de trán el pago integro de rédito, lo cual sólo pa à al máximo que ta le a esa fecha. Sin em el acreedor y en las o o de una o más cuota los demás derechos oga o renovación, en divisible y podrá exiguentra la Oficina seña n el u otro en que el B	e los intereses devengados y la diferen odrá hacerse en un porcentaje no inf y permite estigular segun la naturaleza bargo, en el evento que el capital origio ordiciones que libremente hubiéremos s de la obligación, desde el incumplimi del acreedor, el Banco podrá hacer e caso de incumplimiento devengará el inicia irse su cumplimiento total a cualquiera lada come lugar de pago, sin perjuicio lanco tenga Oficina.	cade una, sal cia será abono a capital, erior al 25% del saldo ade reajustable o no de la ope nalmente adeudado fuere s pectado, o conviniéremos, ento pagaré el interés máx exigible la totalidad de la d nterés máximo permitido e de mis sucesores. Libero de lo cual el tenedor podrá de	codade, me obligo a pagar a cración de que cia cuenta este superior al equivialente de U.F. según el caso, imo convencional que rija a la leuta como si tuere de plazo estipular que rija a la fecha de al tenedor de este documento a, para electos legales de este
contistón por prepago. En co creedor una comisión por tal o instrumento, considerando la ta 1000, el pago anticipado sólo po interés por retardo y aceleraci colta de suscripción de este in ancido, inectiante su cobranza sa nueva convención. Idistivitidad. Esta obligación la e la obligación de protesto.	las que comprende las que comprende las que comprende las que comprende las de anticipar el pago del ci oncepto, lá que corresponder las de interés pactada aplicativo dré hacerlo con la anuencia d lión. En caso no pago oportum listrumento y, sin perjuicio de judicial. Convenida una pròric licontraigo con el carácter de li en la Comuna en que se enci e los domicilios consignados e	s cuotas serán de  rán el pago integro de  rán el pago integro de  rán el pago integro de  rán máximo que la le- rán esa fecha. Sin em  el acreedor y en las o  ro de una o más cuota  los demás derechos  riga o renovación, en  ridivisible y podrá exiguan  rel u otro en que el B  - a 30	e los intereses devengados y la diferen odrá hacerse en un porcentaje no inf y permite estipular según la naturaleza bargo, on el evento que el capital origin ordiciones que libremente hubieremos s de la obligación, desde el incumplimi del acreedor, el Banco podrá hacer e caso de incumplimiento devengará el i irse su cumplimiento total a cualquiera lada come lugar de pago, sin perjuicio lanco tenga Oficina.  — de — — — — — — — — — — — — — — — — — —	cade una, sal cia será abono a capital, erior al 25% del saldo ade reajustable o no de la ope nalmente adeudado fuere s pectado, o conviniéremos, ento pagaré el interés máx exigible la totalidad de la d nterés máximo permitido e de mis sucesores. Libero de lo cual el tenedor podrá de	codade, me obligo a pagar a cración de que cia cuenta este superior al equivialente de U.F. según el caso, imo convencional que rija a la leuta como si tuere de plazo estipular que rija a la fecha de al tenedor de este documento a, para electos legales de este
consistion por prepago. En co creedor una comisión por tal o istrumento, considerando la ta (000, el pago anticipado sólo po nterés por retardo y aceleraci- cida de suscripción de este in ancido, mediante su cobranza sa nueva convención. Indistribilidad. Esta obligación la e la obligación de protesto.  Comicilio. Constituyo demicilio istrumento, elegir cualquiera de En SA	las que comprende las que comprende las que comprende las que comprende las que corresponder las de interés pactada aplicativo dré hacerio con la anuencia d lón. En caso no pago eportum listrumento y, sin perjuicio de judicial. Convenida una pròric locontraigo con el carácter de in en la Comuna en que se encie le los domicilios consignados e	s cuotas serán de  rán el pago integro de  rán el pago integro de  rán el pago integro de  rán máximo que la le- rán esa fecha. Sin em  el acreedor y en las o  ro de una o más cuota  los demás derechos  riga o renovación, en  ridivisible y podrá exiguan  rel u otro en que el B  - a 30	e los intereses devengados y la diferen odrá hacerse en un porcentaje no inf y permite estipular según la naturaleza bargo, on el evento que el capital origin ordiciones que libremente hubieremos s de la obligación, desde el incumplimi del acreedor, el Banco podrá hacer e caso de incumplimiento devengará el i irse su cumplimiento total a cualquiera lada come lugar de pago, sin perjuicio lanco tenga Oficina.  — de — — — — — — — — — — — — — — — — — —	cade una, sal cia será abono a capital, erior al 25% del saldo ade reajustable o no de la ope nalmente adeudado fuere s pectado, o conviniéremos, ento pagaré el interés máx exigible la totalidad de la d nterés máximo permitido e de mis sucesores. Libero de lo cual el tenedor podrá de	codade, me obligo a pagar a cración de que cia cuenta este superior al equivialente de U.F. según el caso, imo convencional que rija a la leuta como si tuere de plazo estipular que rija a la fecha de al tenedor de este documento a, para electos legales de este
consistion por prepago. En ca comistion por prepago. En ca comistion por prepago. En ca comeedor una comisión por tal o instrumento, considerando la ta (000, el pago anticipado sólo po nterés por retardo y aceleraci- cida de suscripción de este in ancido, mediante su cobranza sa nueva convención.  Indistribilidad. Esta obligación la e la obligación de protesto.  Indistribilidad. Constituyo domicitio instrumento, elegir cualquiera de constitumento, elegir cualquiera de Constituyo domicitio.	las que comprende las que comprende las que comprende las que comprende las de anticipar el pago del ci oncepto, lá que corresponder las de interés pactada aplicativo dré hacerlo con la anuencia d lión. En caso no pago oportum listrumento y, sin perjuicio de judicial. Convenida una pròric licontraigo con el carácter de li en la Comuna en que se enci e los domicilios consignados e	s cuotas serán de  rán el pago integro de  rán el pago integro de  rán el pago integro de  rán máximo que la le- rán esa fecha. Sin em  el acreedor y en las o  ro de una o más cuota  los demás derechos  riga o renovación, en  ridivisible y podrá exiguan  rel u otro en que el B  - a 30	e los intereses devengados y la diferen odrá hacerse en un porcentaje no inf y permite estipular según la naturaleza bargo, on el evento que el capital origin ordiciones que libremente hubieremos s de la obligación, desde el incumplimi del acreedor, el Banco podrá hacer e caso de incumplimiento devengará el i irse su cumplimiento total a cualquiera lada come lugar de pago, sin perjuicio lanco tenga Oficina.  — de — — — — — — — — — — — — — — — — — —	cade una, sal cia será abono a capital, erior al 25% del saldo ade reajustable o no de la ope nalmente adeudado fuere s pectado, o conviniéremos, ento pagaré el interés máx exigible la totalidad de la d nterés máximo permitido e de mis sucesores. Libero de lo cual el tenedor podrá de	codade, me obligo a pagar a cración de que cia cuenta este superior al equivialente de U.F. según el caso, imo convencional que rija a la leuta como si tuere de plazo estipular que rija a la fecha de al tenedor de este documento a, para electos legales de este
confisión por prepago. En comeedor una confisión por prepago. En comeedor una confisión por tal o estrumento, considerando la ta disco, el pago anticipado sólo ponterés por retardo y aceleraciona de suscripción de este in encido, mediante su cobranza sa nueva convención.  Indistributado. Esta obligación la e la obligación de protesto.  Indistributado. Constituyo domicitio estrumento, elegir cualquiera de SA  DEUDOR(Suscriptor)  JOSEF RUT. 7.898.493-7  Apoderado(s) Sr.(es)	las que comprende las que comprende las que comprende las que comprende las de anticipar el pago del ci oncepto, lá que corresponder las de interés pactada aplicativo dré hacerlo con la anuencia d lión. En caso no pago oportum listrumento y, sin perjuicio de judicial. Convenida una pròric licontraigo con el carácter de li en la Comuna en que se enci e los domicilios consignados e	s cuotas serán de  rán el pago integro de  rán el pago integro de  rán el pago integro de  rán máximo que la le- rán esa fecha. Sin em  el acreedor y en las o  ro de una o más cuota  los demás derechos  riga o renovación, en  ridivisible y podrá exiguan  rel u otro en que el B  - a 30	e los intereses devengados y la diferen odrá hacerse en un porcentaje no inf y permite estipular según la naturaleza bargo, on el evento que el capital origin ordiciones que libremente hubieremos s de la obligación, desde el incumplimi del acreedor, el Banco podrá hacer e caso de incumplimiento devengará el i irse su cumplimiento total a cualquiera lada come lugar de pago, sin perjuicio lanco tenga Oficina.  — de — — — — — — — — — — — — — — — — — —	cade una, sal cia será abono a capital, erior al 25% del saldo ade reajustable o no de la ope nalmente adeudado fuere s pectado, o conviniéremos, ento pagaré el interés máx exigible la totalidad de la d nterés máximo permitido e de mis sucesores. Libero de lo cual el tenedor podrá de	codade, me obligo a pagar a cración de que cia cuenta este superior al equivialente de U.F. según el caso, imo convencional que rija a la leuta como si tuere de plazo estipular que rija a la fecha de al tenedor de este documento a, para electos legales de este
postergaran hasta el día h 86.671  Comistón por prepago. En co creedor una conisión por tal o instrumento, considerando la ta 1000, el pago anticipado sólo po interés por retardo y aceleraci coha de suscripción de este in encido, mediante su cobranza sa nueva convención.  Indistrulidad. Esta obligación la e la obligación de protesto.  Comicilio. Constituyo domición instrumento, elegir cualquiera de En	iso de anticipar el pago del concepto, lá que comprende ao de interés pactada aplicativade hacerio con la anuencia dión. En caso no pago oportum istrumento y, sin perjuicio de judicial. Convenida una prório contraigo con el carácter de interés de los domicilios consignados el los domicilios consignados el NATIAGO	s cuotas serán de  rán el pago integro de  rán el pago integro de  rán el pago integro de  rán máximo que la le- rán esa fecha. Sin em  el acreedor y en las o  ro de una o más cuota  los demás derechos  riga o renovación, en  ridivisible y podrá exiguan  rel u otro en que el B  - a 30	86.702  los intereses devengados y la diferen odrá hacerse en un porcentaje no inf y permite estipular según la naturaleza bargo, en el evento que el capital origi ordiciones que libremente hubieremos s de la obligación, desde el incumplimi del acreedor, el Banco podrá hacer e caso de incumplimiento devengará el i irise su cumplimiento total a cualquiera lada como lugar de pago, sin perjuicio anco tenga Oficina.  de	cade una, sal cia será abono a capital, erior al 25% del saldo ade reajustable o no de la ope nalmente adeudado fuere s pectado, o conviniéremos, ento pagaré el interés máx exigible la totalidad de la d nterés máximo permitido e de mis sucesores. Libero de lo cual el tenedor podrá de	codade, me obligo a pagar a cración de que cia cuenta este superior al equivialente de U.F. según el caso, imo convencional que rija a la leuta como si tuere de plazo estipular que rija a la fecha de al tenedor de este documento a, para electos legales de este
postergaran hasta el día h 86.671  Comisión por prepago. En co amedor una conisión por tal o instrumento, considerando la ta 5000, el pago anticipado sólo po interés por retardo y aceleraci ceha de suscripción de este in vencido, mediante su cobranza isa nueva convención.  Indistribilidad. Esta obligación la de la obligación de protesto.  Domicilio. Constituyo domición instrumento, elegir cualquiera de  En SA  DEUDOR(Suscriptor) JOSEF R.U.T. 7.898.493- 7  Apoderado(s) Sr.(es)  DOMICILIO: Comuna QUINTA	iso de anticipar el pago del concepto, lá que comprende ao de interés pactada aplicativade hacerio con la anuencia dión. En caso no pago oportum istrumento y, sin perjuicio de judicial. Convenida una prório contraigo con el carácter de interés de los domicilios consignados el los domicilios consignados el NATIAGO	s cuotas serán de  rán el pago integro de  rán el pago integro de  rán el pago integro de  rán máximo que la le- rán esa fecha. Sin em  el acreedor y en las o  ro de una o más cuota  los demás derechos  riga o renovación, en  ridivisible y podrá exiguan  rel u otro en que el B  - a 30	e los intereses devengados y la diferen odrá hacerse en un porcentaje no inf y permite estipular según la naturaleza bargo, on el evento que el capital origin ordiciones que libremente hubieremos s de la obligación, desde el incumplimi del acreedor, el Banco podrá hacer e caso de incumplimiento devengará el i irse su cumplimiento total a cualquiera lada come lugar de pago, sin perjuicio lanco tenga Oficina.  — de — — — — — — — — — — — — — — — — — —	cade una, sal cia será abono a capital, erior al 25% del saldo ade reajustable o no de la ope nalmente adeudado fuere s pectado, o conviniéremos, ento pagaré el interés máx exigible la totalidad de la d nterés máximo permitido e de mis sucesores. Libero de lo cual el tenedor podrá de	vo la última que será de endade, me obligo a pagar a eración de que ca cuenta este superior al equivalente de U.F. según el caso, imo convencior al que rija a la leutra como si fuere de plazo estipular que rija a la fecha de al tenector de este documento a, para electos lagales de este 2008

CRE 1377 0000000004552769



Josefina de las Mercedes Frentes Valdovinos,

Quien figno en la fecha de emisión de este documento. Santiago 30 de 10 pero de 2008.-